



DISPOSICION N° 07/18

NEUQUEN, 06 de Junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 12546 y Ordenanza N° 12703, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12546 regula la actividad de prestación del servicio Público de Taxi;

Que el Artículo 33° de la citada Ordenanza establece las obligaciones de los auxiliares y conductores del servicio público de taxis, estableciendo en los incisos b), c), d) y e) los cursos que deben tener aprobados los postulantes a una credencial de auxiliar y los conductores de vehículos afectados a la prestación del servicio público;

Que a su vez la Ordenanza N° 12703 regula la prestación del servicio público de remis;

Que a los fines del dictado de los cursos, período de vigencia y responsables de su implementación es necesario proceder a la reglamentación del citado Artículo 33°;

Que se han mantenido reuniones de trabajo con las distintas áreas de la municipalidad identificadas como responsables del dictado de los cursos;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

DISPONE

ARTÍCULO 1°): APROBAR la Reglamentación del Artículo 33° Incisos b, c, d y e de la Ordenanza N° 12546 y Ordenanza N° 12703 en lo que se refiere a los cursos de capacitación e idoneidad de conformidad al Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°): ESTABLECER en 2 (dos) años la vigencia de los Cursos de Capacitación e Idoneidad.



ARTICULO 3°): ESTABLECER que todos los conductores de vehículos afectados al servicio público de taxi y remis, sean propietarios o auxiliares, deberá dar cumplimiento a la aprobación de los Cursos a que se refiere el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°): DESIGNAR a la Dirección General de Transporte como Autoridad de Aplicación y fiscalización del cumplimiento de la presente Disposición.

ARTICULO 5°): Mediante Nota de estilo, NOTIFIQUESE a la Asociación de Propietarios de Taxis, Cámara de Remises de Neuquén y Sindicato de Peones de Taxis de la presente Disposición.


Dr. FERNANDO R. PALLADINO
Subsecretario de Transporte y Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2189
Fecha 29.1.06.2010

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN CURSOS DE CAPACITACIÓN E IDONEIDAD

ORDENANZAS N° 12.546 y N° 12.703

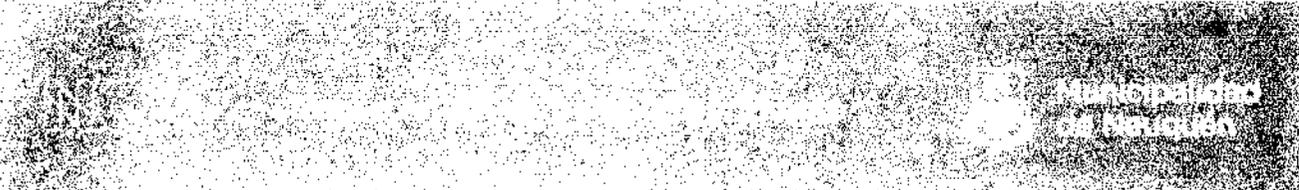
PRIMERO: La Dirección General de Transporte deberá coordinar la organización y dictado del Curso de Capacitación de "PRIMEROS AUXILIOS Y RESUCITACIÓN CARDIO PULMONAR (R.C.P.)" que estará a cargo de la Dirección Municipal de Defensa Civil- Secretaría de Servicios Urbanos- de conformidad a lo previsto en el Artículo 33° inciso a), debiendo elaborar las bases y condiciones de aprobación del mismo.

SEGUNDO: La Dirección General de Transporte deberá coordinar la organización y dictado del Curso de Capacitación de "ATENCIÓN AL CLIENTE Y SERVICIO DE TURISMO" que estará a cargo de la Subsecretaría de Turismo – Secretaría de Cultura y Turismo – de conformidad a lo previsto en el Artículo 33° inciso c), debiendo elaborar las bases y condiciones de aprobación del mismo.

TERCERO: La Dirección General de Transporte deberá coordinar la organización y dictado del Curso de Capacitación de "CONDUCCIÓN Y SEGURIDAD VIAL" que estará a cargo de la Dirección General de Tránsito – Subsecretaría de Transporte y Tránsito –de conformidad a lo previsto en el Artículo 33° inciso d), debiendo elaborar las bases y condiciones de aprobación del mismo.

CUARTO: La Dirección General de Transporte deberá coordinar la organización y dictado del Curso de Idoneidad "DERECHOS HUMANOS – que estará a cargo de la Subsecretaría de Derechos Humanos – Secretaría de Derechos Humanos –de conformidad a lo previsto en el Artículo 33° inciso e), debiendo elaborar las bases y condiciones de aprobación del mismo.

QUINTO: Los interesados en tramitar el otorgamiento y/o renovación de la credencial que habilita la conducción de un vehículo afectado a la prestación del Servicio Público de Taxi y/o remis deberá presentar el certificado contancia de concurrencia y/o certificado de aprobación

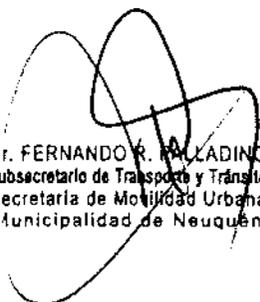


de los Cursos señalados precedentemente como condición necesaria para la continuidad del trámite.

SEXTO: A los efectos de facilitar el acceso a los cursos de Capacitación e Idoneidad, la Autoridad de Aplicación determinará en forma mensual y conjuntamente con las áreas responsables del dictado, el Calendario de días habilitados para la realización de los mismos los que deberán ser dictados en una sola jornada. Del cronograma se dará inmediato conocimiento a la Asociación de Propietarios de Taxis, Cámara de Remis de Neuquén y Sindicato de Choferes de Taxis como así también a la Unidad de Gestión de Prensa y Comunicación a los efectos de su difusión.

SÉPTIMO: Aquellos asistentes a los cursos de Capacitación e Idoneidad que no aprobaron el mismo podrán realizar un nuevo cursado conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación teniendo en cuenta la disponibilidad del área cuyo capacitación fuera reprobada.

OCTAVO: La División CREDENCIALES dependiente de la Dirección de Taxis y Remis – Dirección General de Transporte – Subsecretaría de Transporte y Tránsito – será la responsable del contralor del cumplimiento de la obligación que por la presente se reglamenta.



Dr. FERNANDO R. ALLADINO
Subsecretario de Transporte y Tránsito
Secretaría de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén